



Informe secretarial: A despacho del señor Juez, el presente proceso de Deslinde y Amojonamiento, manifestado que el curador Ad-litem designado para los herederos indeterminados del causante Luis Arnulfo Bedoya Ríos. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, abril 23 de 2024.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaría

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga

Obando, Valle del Cauca, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No. 340

Asunto: Fija Fecha Diligencia de Deslinde y Amojonamiento
Proceso: Deslinde y Amojonamiento
Demandante: Gloria Amparo Gómez Calles C.C No. 31.498.351
Demandado: Dora Luz Bedoya Ríos C.C No. 41.241.482 -Herederas
Determinada del Causante y Propietario Jurídico Luis Arnulfo
Bedoya Ríos y Herederos Indeterminados.
Radicación: 76-497-40-89-001-2023-00260-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, y una vez revisado el expediente digital, procede este despacho a impulsar el trámite de esta acción de Deslinde y Amojonamiento, entablada por la ciudadana Gloria Amparo Gómez, en contra de Dora Luz Bedoya Ríos Heredera Determinada del causante y Propietario Luis Arnulfo Bedoya Ríos y Herederos indeterminados, y dando aplicación al contenido del artículo 403 del C. G del P.



Previendo que, es el momento procesal para el avance de la presente acción, y que no media actuación anterior por surtir, en vista de que, estamos de cara con un asunto declarativo especial que tiene su trámite propio estipulado en el Código General del Proceso y que, a este tiempo se encuentra corrido el traslado de la demanda, o bien el transcurrir de los términos que impone el ordenamiento, para esta clase de acciones, constante de tres (3) días, corresponde proceder entonces con la fijación de fecha para la diligencia de deslinde en la medida que proceda la **DELIMITACIÓN Y EL TRAZO DE LOS LINDEROS DE LOS PREDIOS** de cada uno de los sujetos involucrados en la presente acción, ello es Gloria Amparo Gómez y Luz Bedoya Ríos Heredera Determinada del causante y Propietario Luis Arnulfo Bedoya Ríos y Herederos indeterminados.

Dando orden a dicha actuación, se previene a las partes de que, para la fecha que se habrá de apartar para este acto, es preciso que se adosen los títulos de propiedad, si bien obrase en el poder de las partes de esta acción algo que, no repose al interior del proceso.

De otro lado, determina este funcionario que, para la caracterización del área que comprenden los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 375-65592 y 375-75845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cartago Valle, pertenecientes a los extremos de la acción, y para efectuar labor de demarcación de linderos, se requiere de conocimiento especializado en la materia, por lo que se habrá de valer este funcionario del discernimiento de un colaborador de la justicia que dispense experticia al respecto, para formar la convicción necesaria, con fines a estructurar la fundamentación del sentido del fallo, por lo demás derivaran otros ordenamientos que, el caso merezca, de acuerdo a la normatividad referida.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE como fecha para agotar la diligencia de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** para el **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 9: 00 AM**, para tal efecto se tendrán en cuenta las pruebas presentadas con la demanda y la contestación, los informes o dictámenes periciales, planos, fotografías, documentos, y conceptos emitidos sobre este aspecto y allegados al expediente.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las partes de que, en la fecha programada en precedencia, se recibirán las declaraciones de los testigos de la parte demandante; LELIA OSORIO CARDENAS, titular de la cedula de ciudadanía No.

*Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, Teléfono: 300 180 0807
Celular y WhatsApp 318 580 1212
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co*



31.499.150 domicilio Kr. 2E No. 2S-21 de Obando, celular 313 670 8582; YOLANDA REINOSO OSPINA, titular de la cedula de ciudadanía No. 31.740.008 domicilio calle 3 No. 5A -37 barrio El Jardín de Obando, así como el interrogatorio de parte de la demandante Gloria Amparo Gómez y a la demandada Dora Luz Bedoya Ríos.

TERCERO: ADVIÉRTASE de que, para la fecha dispuesta se valoraran los títulos de propiedad y demás documentos relacionados para verificar los linderos que en ellos aparezcan.

CUARTO: Como no se cuenta con lista de auxiliares de la justicia, **SE DESIGNA** como colaborador, siendo persona idónea para este cargo al profesional INGENIERO CIVIL, **RODRIGO ZÚÑIGA ÁVILA**, con Matricula Profesional No. 171037-0505240 VLL., notifíquesele por el medio más expedito posible, a efectos de que brinde su acompañamiento en la diligencia de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, para la caracterización del área que comprenden los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 375-65592 y 375-75845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cartago Valle.

QUINTO: SEÑALAR que, los peritos contratados por las partes deben de comparecer a la diligencia de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** programada en procedencia con fines que rindan concepto sobre las experticias presentadas, en este caso debe concurrir el señor EDUAR ARLEY VALLADALES CANO.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora a través de su correspondiente gestor judicial citar y notificar al perito referido para la actuación a surtir.

SEXTO: Una vez verificada la colindancia de los bienes inmuebles involucrados señalaran los linderos y se lanzara orden para que coloquen los mojones en los sitios en que fuere necesario para demarcar ostensiblemente la línea divisoria.

SÉPTIMO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del C. G del P, eso es, por estado.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez

*Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, Teléfono: 300 180 0807
Celular y WhatsApp 318 580 1212
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ART. 295 C.G.P.

Estado No.034

El Anterior Auto se Notifica Hoy 24 de abril de 2024

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO
Secretaria

CONTINUA AUTO No. 340 DEL 23/04/2024

Firmado Por:
Alvaro Trochez Rosales
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94d074fd32116f79713cf63363094259f96dbae82d165efccc6a8c6edb62b4a**

Documento generado en 23/04/2024 05:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>